

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

013

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE "FABRICA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS ITALIA S.A." POR "ALIMENTOS SUPERIOR ALSUPERIOR S.A."

1. ANTECEDENTES.- FABRICA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS ITALIA S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Quito, el 10 de abril de 1972 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 14 de abril de 1972.
2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de CAMBIO DE DENOMINACIÓN de FABRICA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS ITALIA S.A. por ALIMENTOS SUPERIOR ALSUPERIOR S.A. , otorgada el 6 de noviembre del 2007 ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.000055 de 8 de enero del 2008.
3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, DAVID ANTONIO VERGARA ALMEIDA en su calidad de GERENTE GENERAL.
4. CAMBIO DE DENOMINACIÓN, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 08.Q.IJ.000055 de 8 de Enero de 2008 aprobó el CAMBIO DE DENOMINACIÓN de FABRICA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS ITALIA S.A. por ALIMENTOS SUPERIOR ALSUPERIOR S.A. y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros, como acto previo a su inscripción.
5. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el CAMBIO DE DENOMINACIÓN de FABRICA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS ITALIA S.A. por ALIMENTOS SUPERIOR ALSUPERIOR S.A., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Quito, 8 de Enero de 2008

  
Dr. Gonzalo Merlo Pérez  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

EXP. 10987  
Tr. 01.1.07.001553

El presente extracto deberá publicarse en un tamaño de por lo menos quince centímetros por dos columnas (diez centímetros) en el periódico de mayor circulación en la ciudad de domicilio de la compañía